

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15645** HUESCA

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 y MERCANTIL DE HUESCA, A N U N C I A:

1º.- Que en el Concurso de Acreedores número 71/2021, NIG 2212541120210000389, por auto de 24 de marzo de 2021 se ha declarado en concurso voluntario al deudor EXPORTANT FRESH, S.L., con CIF n.º B22399034 y domicilio en Fraga.

Se abre la fase común de tramitación del concurso que se sustanciará conforme a los trámites de procedimiento abreviado y fórmense las Secciones primera a cuarta, en la forma prevista en la Ley, ordenándose en cuantas piezas sean necesarias o convenientes. Abrir la fase de liquidación del concurso, que se sustanciará conforme a los artículos 406 y siguientes del TRLC, formándose la sección quinta, en la forma prevista en la Ley. Se suspende el ejercicio de las funciones de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Se declara la disolución de la entidad en concurso y el cese de sus administradores sociales, que serán sustituidos por la administración concursal, sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

La administración concursal estará integrada por MASDEDOS Abogados y Economistas, S.L.P., con domicilio en calle Major, n.º 12 3.º de Lleida, teléfono 973223400 y dirección de correo electrónico concursal@masadvocatslleida.es.

Llámense a los acreedores de la concursada para que comuniquen directamente a la Administración Concursal, en el plazo de UN MES desde la publicación en el BOE del extracto de esta resolución, la existencia de sus créditos, por escrito firmado por acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente en ello, en el que se expresará: Nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse privilegio especial, los bienes y derechos que afecte, en el su caso datos registrales. También se señalará domicilio o dirección electrónica para que la Administración Concursal practiquen cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o dirección indicados.

Hágase pública la presente declaración de concurso de forma gratuita y en extracto por medio de edictos conteniendo únicamente los datos indispensables para la identificación del concursado, incluyendo su NIF, el juzgado competente, el número de autos, y el Número de Identificación General del procedimiento, la fecha del auto de declaración del concurso, el plazo establecido para la comunicación de los créditos, la identidad de los administradores concursales, el domicilio postal y la dirección electrónica señalados para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos, el régimen de suspensión o intervención de facultades del concursado y la Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, que se insertarán con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado, y en el tablón de anuncios de este órgano judicial. Dese publicidad a la presente resolución mediante publicación en el Registro Público Concursal.

El concursado no tiene bienes ni derechos inscritos en registro público alguno. Indicar que las personas legitimadas, conforme a la Ley Concursal, para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Huesca, 25 de marzo de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, Paula Jarne Corral.

ID: A210019174-1